

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00333-00
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	MARIA NOHELIA GAVIRIA DE RENDON - CC 24322389

Téngase en cuenta el certificado de tradición proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante el cual comunican que la medida decretada sobre el inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 100-16157, se encuentra debidamente inscrita.

Registrado como se encuentra el embargo sobre el mencionado bien, ahora se ordena su secuestro. Para el perfeccionamiento de la medida se procede a comisionar la diligencia de aprehensión del mismo; en consecuencia y para llevar a cabo la citada diligencia, se comisiona al señor Alcalde Municipal de Manizales, a quien se le conceden facultades para, subcomisionar, designar secuestro, notificarlo y relevarlo del cargo de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia se le señalan como honorarios por la asistencia a la diligencia, la suma de **Doscientos Cincuenta mil pesos (\$250.000,00)** quien además deberá rendir informes mensuales de su gestión ante este Despacho. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los anexos necesario para ello.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los anexos necesarios para ello.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 136 Del 25 DE AGOSTO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG